



EXPULSA DEL PAIS A PERSONA QUE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 1074/09

ARICA, 17 de julio de 2009.

VISTOS : Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: Que el extranjero **José Luis QUERIE VALDIVIA**, nacido el 05 de diciembre de 1966, D.N.I. N° 46425729, de nacionalidad **PERUANA**, conforme lo comunicado por la Policía de Investigaciones de Arica, mediante Informe Policial N° 1509 de fecha 25 de mayo de 2009, ha infringido las normas vigentes sobre extranjería, y

QUE, el mencionado extranjero fue detenido por Carabineros del O.S.7 de Arica, por infracción a la Ley 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas.

Las facultades que me confiere el N° 84 del D.L. 1094 y los artículos N°s 26 N°2, 30, 167, 173, 174 del reglamento de extranjería, aprobado por Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en uso de la delegación de atribuciones dispuestas por el Decreto Supremo N° 818 de 1983 del Ministerio del Interior y de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO: La necesidad de observar y dar cumplimiento a las normas de extranjería

R E S U E L V O :

1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **José Luis QUERIE VALDIVIA**, de nacionalidad **PERUANA**.

2.- **CÚMPLASE** por **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHIILE**, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado, quien deberá hacer abandono del país.

3.- El servicio señalado en el número anterior, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra, y si las hubiere, en cuanto cumpla las respectivas penas.

4.- **REMÍTASE** copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

oportunidad **ARCHÍVESE**



[Handwritten signature in blue ink]

LUIS ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL ARICA Y PARINACOTA